



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-0020500

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: DAGOBERTO JIMENEZ MIRANDA

ACCIONADOS: FOPEP Y COPERATIVA COOPMULCOL LTDA EN LIQUIDACION

Se decide si se admite o se rechaza la acción de la referencia., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La solicitud de tutela correspondió a este despacho por reparto en virtud de que el señor DAGOBERTO JIMENEZ MIRANDA la dirigió contra FOPEP Y COPERATIVA COOPMULCOL LTDA EN LIQUIDACION.

Luego de revisar la solicitud de tutela se puede constatar que se trata de un derecho de petición dirigido a la COPERATIVA COOPMULCOL LTDA EN LIQUIDACION y quien no ha dado respuesta alguna al accionante, sin que exista por parte del FOPEP señalamiento alguno en los hechos que sirvieron de fundamento a esta acción constitucional.

Así las cosas, la competencia para conocer de esta Acción es de los jueces municipales de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, modificado por el art. 1º del Decreto 1983 de 2017, que dice:

“... 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales....”

Por lo tanto, se procederá al rechazo por falta de competencia y a la remisión para su reparto entre dichos despachos.

El Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR el conocimiento de la ACCION DE TUTELA promovida por el señor DAGOBERTO JIMENEZ MIRANDA contra la COPERATIVA COOPMULCOL LTDA EN LIQUIDACION.



Segundo: ORDENAR la remisión a la oficina judicial / oficina de Reparto, para ser repartida ante los jueces municipales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 087
Fecha: 24 de Mayo de 2023

Notifico auto anterior de fecha
Mayo 23 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0575267660c4f914c6cb5fab48ef7a2275c92693a9d62874b47ef7798da1e82f**

Documento generado en 23/05/2023 03:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>